

ORDENANZA N° 353-MDS

Surquillo, 22 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha el Memorándum N° 022-2016-GM-MDS, de fecha 20 de enero del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 056-2016-SGAT-GR-MDS, de fecha 18 de enero del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 003-2016-GR-MDS, de fecha 20 de enero del 2016, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 023-2016-GAJ-MDS, de fecha 20 de enero del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 050-2016-GPPCI-MDS, de fecha 20 de enero del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

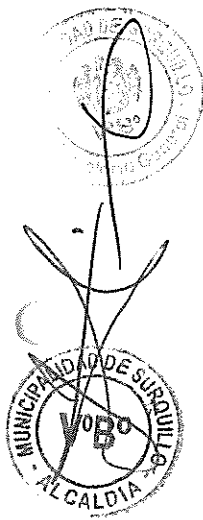
Que, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que, con fecha 31 de diciembre 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano tanto la Ordenanza Municipal N° 346-MDS, que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 como el Acuerdo de Concejo N° 420 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que ratificó a la Ordenanza antes señalada;

Que, mediante el Informe N° 056-2016-SGAT-GR-MDS, de fecha 18 de enero del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 003-2016-GR-MDS, de fecha 20 de enero del 2016, emitido por la Gerencia de Rentas, el informe N° 023-2016-GAJ-MDS, de fecha 20 de enero del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 050-2016-GPPCI-MDS, de fecha 20 de enero del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional, todas como áreas técnicas competentes opinan favorablemente por la viabilidad técnica, legal y presupuestal de la Ordenanza;

Que, en ese sentido, resulta pertinente y necesario otorgar un beneficio de descuento por el pronto pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2016, a los contribuyentes puntuales que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

ORDENANZA

MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

Artículo 1°.- APRUÉBESE el descuento por el PRONTO PAGO del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, del 15% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al uso de Casa Habitación en general, siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2016 hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2016.

Artículo 2°.- APRUÉBESE el descuento por el PRONTO PAGO del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, del 12% del insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, para los contribuyentes cuyo predio sea de uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje de hasta 100m2 de área construida, siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2016 hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016.

Artículo 3°.- APRUÉBESE el descuento por el PRONTO PAGO del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, del 8% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, para los contribuyentes cuyo predio sea de uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje mayor a 100m2 de área construida, siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2016 hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016.

ARTICULO 4°.- APRUÉBESE el descuento, por el PRONTO PAGO del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, del 6% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al uso de Centro Comercial, siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2016 hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2016.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CABA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE